



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 15/20-2021/JL-I-I.

ACTOR: ANDREA BOLAÑOS FRANCO

DEMANDADO: ADMINISTRACIÓN SORIANA S.A DE C.V, SAMANTHA DEL ROCÍO REQUENA ESTRELLA Y MANUEL FERNANDO QUEB BRICEÑO

C. SAMANTHA DEL ROCÍO REQUENA ESTRELLA
C. MANUEL FERNANDO QUEB BRICEÑO

En el expediente número 15/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por la ciudadana **Andrea Bolaños Franco**, en contra de la **Administración Soriana S.A de C.V**, la ciudadana **Samantha del Rocío Requena Estrella** y el ciudadano **Manuel Fernando Queb Briceño**, el suscrito **Licenciado Martín Silva Calderón**, Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha 15 de abril del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y con 2) El escrito de fecha 15 de abril de 2021, suscrito por la Ciudadana **Andrea Bolaños Franco**, mediante el cual promueve el incidente de nulidad, respecto del acuerdo dictado el 18 de marzo de 2021; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Incidente de Nulidad. En virtud de que la Ciudadana **Andrea Bolaños Franco**, promoviera el incidente de nulidad en contra del proveído de fecha 18 de marzo de 2021, este Tribunal, en términos del numeral 763 Bis, recibe dicho incidente, así como las pruebas ofrecidas por la parte actora y fija el día viernes 16 de abril de 2021, a las 13:30 horas, para la celebración de su respectiva Audiencia Incidenta, en la cual se atenderá lo concerniente a su admisión o desechamiento, diligencia en la cual se podrán ofrecer y desahogar pruebas documentales, instrumentales y presuncionales, para que de inmediato se resuelva el incidente y seguido a ello se continúe con el procedimiento de esta causa laboral.

Ahora bien, con motivo de las medidas establecidas en el Acuerdo General Número 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el que se establecen los parámetros administrativos para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado, se informa a las partes que la Audiencia Incidenta, se llevará a cabo como Videoconferencia, a través de la plataforma digital Zoom, por lo que se proporciona a las partes la liga de acceso para la audiencia de referencia:

<https://us02web.zoom.us/j/82805956950?pwd=SWI3SE0xSzd0cUZLc2VXbmtJUm9ydz09>, así como ID de reunión: **828 0595 6950** y el Código de acceso: **668945**.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer al desahogo de la Audiencia, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEGUNDO: Reglas de la Videoconferencia. En razón de que la audiencia en comento se realizará por videoconferencia, se les solicita a las partes ingresar por lo menos 15 minutos de anticipación a la hora programada para la audiencia, esto es, 10:15 horas del día de la audiencia, debiendo mantener su cámara encendida durante todo el desarrollo de la audiencia, de lo contrario se entenderá que no se encuentra presente la parte en la diligencia.

Una vez hecho lo anterior, continúese con la tramitación natural del presente asunto laboral.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de abril de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito
al Juzgado Laboral, sede Campeche

